

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/0474/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas
- c) La Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/0474/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas
- c) La Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

día **08 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **01 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3904/2020** de fecha **04 de diciembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.



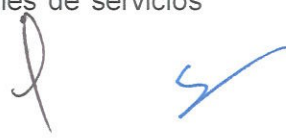
Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el auditado Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 26 días del mes de mayo del año 2021.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	1	1	1	IEI
Recomendaciones	4	0	4	4	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	6	1	5	5	-
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	-	-	-	-	-
TOTAL	6	1	5	5	-

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.




Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1519/2020 de fecha 5 de junio de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió Reporte de Contribuyentes Morosos emitido por el Sistema en un CD, el cual suma un total de 11,836 usuarios en estado de morosidad, por la cantidad total de \$65,815,319.74.

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido. La documentación que se presente será analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Organismo presentó el oficio número 1380/20 de fecha 19/10/2020 signado por la [REDACTED] en su carácter de Directora General, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Convenios 84 celebrados durante el ejercicio 2019 con particulares para pago en parcialidades sobre adeudos por el servicio, reporte fotográfico de las visitas e inspecciones a varios domicilios, notificaciones sobre tomas clandestinas de agua potable, evidencia fotográfica de cortes de tomas domiciliarias por adeudo por los cuatro trimestres del año 2019

RP-SIAPASF-19/13-001 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, implementar las medidas de control administrativo necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con el objeto de abatir el rezago en el pago por el servicio de agua potable a los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019 ascienden a la cantidad de \$65,815,319.74, toda vez que no se presentaron acciones administrativas realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo no presentó aclaración ni documentación relativa a la solventación de la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Toda vez que el Organismo no presentó aclaración ni documentación relativa a la presente observación.

Acción a Promover

RP-SIAPASF-19/13-001-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, implementar las medidas de control administrativo necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con el objeto de abatir el rezago en el pago por el servicio de agua potable a

los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019 ascienden a la cantidad de \$65,815,319.74, toda vez que no se presentaron acciones administrativas realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0109056491, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el Sistema de Agua Potable, realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por un importe total de **\$232,342.49** por concepto de reparación y mantenimiento de pozos de agua potable; como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto de Póliza (SAACG)	Importe
C00059	30/01/2019	[REDACTED]	GP Directo 51 PEREZ RICARDEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., Pago: 51 (POZO 2 DE CARRILLO)	\$63,800.00
C00096	01/02/2019	[REDACTED]	GP Directo 81 ARTURO LUNA RIVERA, Pago: 81 (TRABAJOS POZO2 BIS DE CARRILLO)	\$83,152.50
C00220	26/03/2019	[REDACTED]	GP Directo 182 ARTURO LUNA RIVERA, Pago: 182 (REPARACION POZO 2 BIS CARRILLO)	\$85,389.99
Total				\$232,342.49

De las erogaciones relacionadas, el Sistema de Agua presentó por cada una de ellas la transferencia bancaria correspondiente, orden de pago debidamente firmada y requisitada, requisición de materiales o trabajos, CFDI correspondiente el cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2019, bitácoras de trabajo y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Sin embargo, el municipio no presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores ([REDACTED]) en los cuales se estipulen los trabajos y actividades a realizar por parte de los mismos así como el costo que tendrá que pagar el municipio por dichos trabajos.

Además de lo anterior, tampoco se presentó el programa en el que se señale el mantenimiento a los pozos, que indique los trabajos y metas a realizar, ubicación de cada uno, con nombre, cargo y firma de los funcionarios del organismo operador que autorizan, incluyendo a la Directora del Sistema de Agua, como responsable del programa y del Comisario, para su validación.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Organismo presentó el oficio número 1380/20 de fecha 19/10/2020 signado por la C. [REDACTED] en su carácter de Directora General, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

1.- Por la erogación de \$63,800.00: Bitácoras de trabajo en el sistema de Carrillo, contrato de obra celebrado con [REDACTED] de fecha 29/01/2019, requisición de materiales o trabajos, factura A1457 del día 30/01/2019 y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Por la erogación de \$83,152.50: Bitácoras de trabajo del sistema de Carrillo, diagnóstico sobre la reparación del pozo, presupuesto de obra, requisición de materiales o trabajos, factura F2010 expedida por el C. [REDACTED] y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Por la erogación de \$85,369.99: Bitácoras de trabajo del sistema de Carrillo, diagnóstico sobre la reparación del pozo, requisición de materiales o trabajos, factura F2070 de fecha 26/03/2019 expedida por el C. [REDACTED] y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Se anexa además de lo anterior, el programa de mantenimiento de los diferentes pozos de agua potable.

RP-SIAPASF-19/13-002 Pliego de Observaciones

[Handwritten signature]

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad de **\$168,522.49**, correspondiente a las erogaciones realizadas como se detalla en el cuadro del resultado que antecede, a favor del C. [REDACTED] por concepto de reparación y mantenimiento de pozos de agua potable, omitiendo presentar los contratos de prestación de servicios celebrados en los que se estipulen los trabajos y actividades a realizar por parte del contratista así como el costo que tendrá que pagar el municipio por dichos trabajos así como el programa que señale el mantenimiento a los pozos, que indique los trabajos y metas realizadas y ubicación de cada uno con con nombre, cargo y firma de los funcionarios del organismo operador que autorizan, incluyendo a la Directora del Sistema de Agua, como responsable del programa y del Comisario, para su validación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo presenta el oficio número 05/21 de fecha 7/01/2021 suscrito por el C. [REDACTED] Subdirector Técnico y Encargado de la Dirección General SIAPASF, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Oficio 1608/20 con fecha del 27/11/2020 emitido por la C. [REDACTED] Directora General del SIAPASF, donde se solicita documentación justificativa sobre la contratación de servicios.
- 2.- Oficio 1573/2020 mediante el cual se contesta al oficio 1608/20 suscrito por el C. [REDACTED] Subdirector Técnico del SIAPASF, mediante el cual anexa la siguiente documentación: Contratos de prestación de servicios celebrados con el C. [REDACTED] por las cantidades de \$83,152.50 y \$85,389.99, dictámenes técnicos, presupuestos de obra así como croquis de localización de los pozos.
- 3.- Oficio 346/2018 suscrito por el C. [REDACTED] Subdirector Técnico del SIAPASF, mediante el cual presenta el presupuesto de egresos por el ejercicio 2019.
- 4.- Propuesta de programación de mantenimiento con fecha del 11/06/2019 para el ejercicio 2019 presentada por el C. [REDACTED] Jefe de producción.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Organismo presentó la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado consistente en los contratos de prestación de servicios celebrados con el C. [REDACTED] por las cantidades de **\$83,152.50** y **\$85,389.99** respectivamente.

Acción Solventada: RP-SIAPASF-19/13-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos, así como saldos en negativo durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismos que se detallan a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
1112-01-002	CTA 0198701814	\$32,032.75	\$0.00	\$0.00	\$32,032.75
1123-01-003	PRESUNTO RESPONSABLE	30,986.00	-	-	30,986.00
1123-01-036		231.01	-	-	231.01
1123-01-052		-1,225.85	-	-	-1,225.85
1129-03	IVA por Acreditar	89,839.99	-	-	89,839.99
1123-01-002	CAJAS AUXILIARES	9,067.55	52,378.06	62,713.67	-1,268.06
1123-01-061		-	2,310.96	3,852.21	-1,541.25

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Organismo presentó el oficio número 1380/20 de fecha 19/10/2020 signado por la [REDACTED] en su carácter de Directora General, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Oficio 1114/2020 de fecha 14/08/2020 signado por la C. [REDACTED] Jefa de Contabilidad, mediante el cual aclara la situación contable de cada una de la cuentas contables observadas, anexando los auxiliares contables que comprueban su dicho, siendo algunas de ellas canceladas o presentadas en \$0.00 así como en el caso de otras reflejando los movimientos que durante el ejercicio 2020 presentaron.

RP-SIAPASF-19/13-003 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, específicamente al área de Contabilidad, realizar la cobranza mediante movimientos de recuperación y finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos incluyendo los de saldo negativo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo no presentó aclaración ni documentación relativa a la solventación de la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Organismo no presentó aclaración ni documentación relativa a la presente observación.

Acción a Promover:

RP-SIAPASF-19/13-003-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, específicamente al área de Contabilidad, realizar la cobranza mediante movimientos de recuperación y finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos incluyendo los de saldo negativo.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión efectuada a los bienes inmuebles propiedad del municipio de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 5 Bienes Inmuebles, de los cuales 1 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo, ni se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?	
					SI	NO
1		Predio Rústico en el cual se encuentra construida la planta tratadora de aguas residuales oriente	Colonia Morfin Chávez, Fresnillo, Zacatecas.	2-99-30.2 Hectáreas	X	
2		Predio Rústico en el cual se encuentra construida la planta tratadora de aguas residuales poniente.	Zona de fraccionamiento de Fresnillo, terrenos expropiados a la ex hacienda "Ojuelos de Bañuelos" Fresnillo, Zacatecas.	04-86-18 Hectáreas. Fracción 1/all de la letra F	X	
3		Terreno Rústico en el cual se encuentran los pozos números 14, 15, 16, 17, 18, 7 (nuevo) y 17 (nuevo).	Rancho la Luz, Pardillo Tercero, Zona de Santiaguillo, Fresnillo, Zacatecas.	200-60-70 Hectáreas	X	
4		Terreno Urbano en el cual se encuentra el pozo y planta potabilizadora "San Carlos"	Calle cromo, fraccionamiento San Carlos, Fresnillo, Zacatecas.	150.00 M2	X	
5		Predio Rústico en el cual se encuentra el pozo número 9 de Carrillo.	Comunidad de Carrillo, Fresnillo, Zacatecas.	81 M2		X
Total					4	1

Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por el Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el bien inmueble faltante.

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Organismo presentó el oficio número 1380/20 de fecha 19/10/2020 signado por la C. [REDACTED] en su carácter de Directora General, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Oficio 1351/20 de fecha 13/10/2020 signado por la C. [REDACTED] Titular de la Unidad Jurídica del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, mediante el cual manifiesta: "...relativos a la documentación que ampara la propiedad del inmueble en que se encuentran las instalaciones referentes al pozo no. 9, consistentes en tres contratos privados de compraventa de fechas 18 y 28 de mayo y 4 de julio de 2008 respectivamente, celebrados entre el SIAPASF y los CC. [REDACTED]

[REDACTED] se están realizando las acciones necesarias para la localización de las personas que figuran como vendedores, y hecho lo anterior, se procederá a realizar el trámite correcto para darle certeza jurídica a dicho inmueble a favor del SIAPASF.

Se anexan a dicho oficio los contratos de compraventa celebrados con los ciudadanos mencionados con anterioridad, en los que se especifica que los predios serán utilizados para la construcción del pozo número 9.

RP-SIAPASF-19/13-004 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, realizar las acciones necesarias para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Sistema y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Organismo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo no presentó aclaración ni documentación relativa a la solventación de la presente observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Organismo no presentó aclaración ni documentación relativa a la presente observación.

Acción a Promover:

RP-SIAPASF-19/13-004-01 Recomendación



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, realizar las acciones necesarias para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Sistema y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Organismo.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como pasivos que presentaron saldos en negativo, mismos que se detallan a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000067		\$14,192.60	\$0.00	\$0.00	\$14,192.60
2112-1-000068		72,822.31	-	-	72,822.31
2112-1-000241		8,120.00	-	-	8,120.00
2112-1-000315		11,538.52	-	-	11,538.52
2112-2-000209		9,000.00	-	-	9,000.00
2117-01-02-002		7,735.50	-	-	7,735.50
2117-01-05-007		51,287.99	-	-	51,287.99
2117-01-06-001		616,971.28	-	-	616,971.28
2121-0-002		3,768,071.70	-	-	3,768,071.70
2121-0-003		1	-	-	1
2211-1-000067		626.4	-	-	626.4
2211-1-000069		12,528.00	-	-	12,528.00
2211-1-000076		72,969.77	-	-	72,969.77
2211-1-000079		27,168.02	-	-	27,168.02
2211-1-000101		11,500.00	-	-	11,500.00
2211-1-000104		10,395.14	-	-	10,395.14
2211-1-000110		2,458.12	-	-	2,458.12
2211-1-000137		7,624.98	-	-	7,624.98
2211-1-000138		8,495.01	-	-	8,495.01
2211-1-000143		10,805.49	-	-	10,805.49
2211-1-000144		2,280.72	-	-	2,280.72
2211-1-000146		5,916.00	-	-	5,916.00
2211-1-000151		40,000.00	-	-	40,000.00
2211-1-000153		35,206.00	-	-	35,206.00
2211-1-000154		237,626.00	-	-	237,626.00
2211-1-000156		52,693.00	-	-	52,693.00



2211-1-000157		13,289.73	-	-	13,289.73
2211-1-000165		79,831.20	-	-	79,831.20
2211-1-000166		15,985.19	-	-	15,985.19
2211-1-000168		6,136.40	-	-	6,136.40
2211-1-000174		432,000.00	-	-	432,000.00
2211-1-000181		60,320.00	-	-	60,320.00
2211-1-000190		1,020.00	-	-	1,020.00
2211-1-000191		7,860.00	-	-	7,860.00
2211-1-000193		770,664.33	-	-	770,664.33
2211-1-000194		3,364.00	-	-	3,364.00
2211-1-000195		7,999.98	-	-	7,999.98
2211-1-000218		1,879.20	-	-	1,879.20
2211-1-000245		52,200.00	-	-	52,200.00
2211-1-000252		17,319.99	-	-	17,319.99
2211-1-000254		11,500.00	-	-	11,500.00
2211-1-000266		12,000.00	-	-	12,000.00
2112-1-000083		-	917,311.15	914,740.90	-2,570.25

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Organismo presentó el oficio número 1380/20 de fecha 19/10/2020 signado por la C. [REDACTED] en su carácter de Directora General, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Oficio 1119/2020 de fecha 14/08/2020 signado por la [REDACTED] Jefa de Contabilidad, mediante el cual anexa los auxiliares contables de las cuentas 2117-01-02-002 Seguro de vida, 2121-0-003 Entrada Group y 2112-1-000083 Teléfonos de México SAB de CV los cuales muestran un saldo al mes de septiembre de 2020 en \$0.00.

Asimismo manifiesta: "...las cuentas de proveedores a largo plazo no tienen movimiento porque no se les ha pagado ya que no participo en la toma de decisiones pare ello..."

RP-SIAPASF-19/13-005 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, específicamente al área de Contabilidad, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar las conciliaciones, incluyendo los de saldo negativo, para realizar los movimientos, depurar y/o saldar los pagos y así enterar las retenciones de cuentas por pagar.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo no presentó aclaración ni documentación relativa a la solventación de la presente observación.

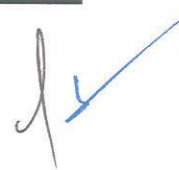
ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Organismo no presentó aclaración ni documentación relativa a la presente observación.

Acción a Promover:

RP-SIAPASF-19/13-005-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, específicamente al área de Contabilidad, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar las conciliaciones, incluyendo los de saldo negativo, para realizar los movimientos, depurar y/o saldar los pagos y así enterar las retenciones de cuentas por pagar.



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-06

El SMAP Fresnillo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	23/08/2019	174
Febrero	30/03/2019	23/08/2019	146
Marzo	30/04/2019	23/08/2019	115
1° Trimestre	30/04/2019	23/08/2019	115
Abril	30/05/2019	23/08/2019	85
Mayo	30/06/2019	23/08/2019	54
Junio	30/07/2019	23/08/2019	24
2° Trimestre	30/07/2019	23/08/2019	24
Julio	30/08/2019	24/09/2019	25
Agosto	30/09/2019	30/09/2019	N/A
Septiembre	30/10/2019	29/10/2019	N/A
3er trimestre	30/10/2019	29/10/2019	N/A
octubre	30/11/2019	11/12/2019	11
noviembre	30/12/2019	18/12/2019	N/A
diciembre	30/01/2020	24/01/2020	N/A
4to trimestre	30/01/2020	24/01/2020	N/A

Cabe señalar que durante el proceso de Fiscalización, el Organismo presentó el oficio número 1380/20 de fecha 19/10/2020 signado por la C. [REDACTED] en su carácter de Directora General, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Oficio 439 de fecha 30/05/2019 signado por la C. [REDACTED] Directora General mediante el cual manifiesta entre otras cosas lo siguiente: "...al cambio de administración, los funcionarios salientes dejaron la documentación y comprobación correspondiente a julio, agosto y del 1° al 14 de septiembre de 2018, ante lo cual al revisar nos dimos cuenta que estaba incompleta e incorrecta, ya que cuando la anterior Directora Administrativa fue a presentar la documentación de julio, agosto y primera parte del mes de septiembre de 2018, la Auditoría no se la recibió porque faltaban firmas y además presentaba muchas diferencias la cédula de bienes patrimoniales..."

Anexa además oficios girados, escritos y etiquetas de entrega de Informes Financieros Presupuestales.

RP-SIAPASF-19/13-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 del

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas; ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate; observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo presenta el oficio 05/21 de fecha 7/01/2021 suscrito por el [REDACTED] Subdirector Técnico y Encargado de la Dirección General del SIAPASF, mediante el cual da la siguiente manifestación en relación a la presente observación: *"...manifiesto que tal y como lo acreditamos durante el proceso de fiscalización y en la propia confronta los servidores públicos de la presente administración no contamos dentro del plazo legal establecido con la documentación correspondiente a los informes contable financieros de julio, agosto y del 1° al 14 de septiembre de la administración pasada y por esa circunstancia no nos fue recibida la correspondiente del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por parte de esta Auditoría, tal y como lo demostramos con las documentadas presentadas, vuelvo a reiterar en la etapa de confronta y durante el periodo de revisión. Por lo tanto esta administración no tiene ninguna responsabilidad en cuanto a esta observación, en virtud de que no estuvo en la posibilidad material de entregar algo que no poseía y la parte que si existía estaba incompleta."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, aún y cuando presentó aclaración, no exhibió documentación para que en su caso solventara las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en virtud de que entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al **Ejercicio Fiscal 2019**, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate; observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Determinándose incumplimiento por parte de los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, ya que no coordinó ni supervisó la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 25 y 26 primer párrafo, fracciones IV, VIII y XIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED]

Directora del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que fueran entregados de manera oportuna los Informes Contables Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

Acción a Promover:

RP-SIAPASF-19/13-006-01

Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-SIAPASF-19/13-006-02

Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED], **Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 no vigiló que fueran entregados de manera oportuna los Informes Contables Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.00



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia



electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 95.96%.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el Organismo Operador, mismas que se efectuaron con la participación del Personal Técnico del Organismo Descentralizado, así como del Comisario, de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el Organismo Descentralizado, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$217,199.63	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$217,199.63	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	1,451.98	En promedio cada empleado del organismo atiende a 1,451.98 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	-13.69%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$34,534,741.84, representando un 13.69% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$40,014,700.51.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	48.17%	El Gasto en Nómina del ente representa un 48.17% con respecto al Gasto de Operación	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-2.07%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 2.07%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	73.02%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 73.02% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	68.38%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.53	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$1.53 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	1.18%	Los deudores diversos representan un 1.18% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	39.30%	El saldo de los Deudores Aumentó un 39.30% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	89.38%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-26.28%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 26.28% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-31.06%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 31.06% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	3.47%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.47% del Gasto Corriente.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$5,893,341.64	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$80,207,882.58, y el Egreso Devengado fue por \$74,314,540.94, lo que representa un Ahorro por \$5,893,341.64, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	98.48%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$74,626,373.10, que representa el 98.48% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$75,777,708.29.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.



Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 26 días del mes de mayo del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/LFGO